

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera; autorizado por Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Calle Doctor Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/03). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 105

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 7 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R
El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q
El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P
El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z
El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F
El Titular expropiado, D. Ángel Yecora Ruiz con NIF: 16.457.465-E
Domicilio notificaciones: TR Alluelo A-AG VE 4 26131 Lagunilla del Jubera (La Rioja) .Tf: 696787713 (M^a Alicia Yécora-hija) ; E-mail: yecora_ali@hotmail.com

Quien/es no comparece/n aun cuando ha/n sido legalmente citado/s y efectuadas la publicaciones en boletines oficiales diarios y edictos que determina la Ley.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 17399 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 603, Parcela: 165; Referencia Catastral 26135A60300165.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 77, Finca nº: 2243-1^a.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra gravada con una servidumbre permanente de paso de gasoducto a favor de NEDGIA RIOJA S.A., y una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de Red Eléctrica de España SAU. según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Naturaleza del terreno afectado: Viña seco

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
42,59	-

Dicha superficie expropiada linda: Norte, Carretera; Sur, Finca matriz ; Este, Carretera y Oeste, Finca matriz y camino

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 17356,41 m2, que linda: Norte, Pol. 603 Par. 164, 163; Sur, Pol. 603 Par. 166; Este, Carretera y camino y Oeste, carretera y camino

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Caminos: Ocupación definitiva en pleno dominio de la superficie de nuevos caminos para acceso a las instalaciones.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Superficie camino: $42,59 \text{ m}^2 \times 0,15\text{€/m}^2 = 6,39\text{€}$

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

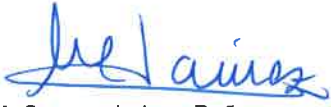
Superficie camino: $42,59 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 1,28\text{€}$

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 7,67€

Siendo las 13:00 horas sin que haya comparecido el titular expropiado se procede a levantar este acta por incomparecencia.

El Representante de la Administración, ante la incomparecencia del titular expropiado, dispone la consignación de los citados importes en la Caja General de Depósitos y el traslado de la presente Acta al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artº. 52, regla 4ª, 5ª y 6ª de la Ley de Expropiación Forzosa y art 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito de los citados importes, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuádruplo ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Fdo.: Dña. Mª Manuela Navasa Arpón	El Representante del Ayuntamiento  Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado Fdo.: D. Ángel Yecora Ruiz